

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1432.
-**PROCESO:** VERBAL SUMARIO.
-**DEMANDANTE:** ANDRÉS FELIPE MEDINILLO HERRERA.
-**DEMANDADO:** BANCO UNIÓN S.A.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00371-00.

OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y S.S., 390, y S.S. del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá su admisión y en tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria formulada por ANDRÉS FELIPE MEDINILLO HERRERA en contra de BANCO UNIÓN S.A.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el inc. 05 del art. 391 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al demandado en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda y de conformidad con el artículo 291 y siguiente del C. G. del P., o de acuerdo a lo dispuesto en el art. 08 de la Ley 2213 de 2022. Se **advier**te que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante hacerlo, quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00371-00.)